BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 710 | BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1895 | Director: Angel Menchaca
Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Decreto nombrando un oficial inspector de policía

D. S.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial inspector del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Hilario San Vicente, que ha sido jubilado, á don Emilio C. Perón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un oficial inspector de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 4553, letra L, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Vista la nota precedente,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Emilio Lascanotegui, del puesto de oficial inspector del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Samuel Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda.

———

Acuerdo y decreto nombrando director del Banco de la Nación, al señor Arístides Villanueva.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Al Excmo. señor Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que, habiendo considerado el honorable Senado, en sesión de la fecha, el mensaje solicitando su acuerdo para nombrar director del Banco de la Nación argentina al señor don Arístides Villanueva, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto.

Dios guarde á V. E.—CARLOS DONCEL.—*B. Ocampo,* secretario.

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación argentina, presta su acuerdo al Poder Ejecutivo, para nombrar miembro del directorio del Banco de la Nación Argentina, al señor don Arístides Villanueva.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de 5 del corriente mes.

Dado en la sala de sesiones del Senado de la Nación, en Buenos Aires, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.

B. Ocampo,

Secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro del directorio del Banco de la Nación argentina, por el término de la ley, al señor Arístides Villanueva

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Acuerdo y decreto nombrando varios directores del Banco Hipotecario nacional.

Expediente núm. 1577, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Al Excmo. señor Presidente del hono-

rable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de comunicar á V. E que, habiendo considerado el honorable Senado, en sesión de la fecha, el mensaje solicitando su acuerdo para nombrar directores del Banco Hipotecario nacional á los señores Miguel M. Nougués, Luis Ortiz Basualdo, Ignacio J. Sánchez, José L. Ocampo, Francisco Bustamante, Martín Miguens y Vicente García, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto, en el que no figura este último ciudadano, por haber tenido el honorable Senado noticia de su sensible fallecimiento.

Dios guarde á V. E.

CARLOS DONCEL.

B. Ocampo,

Secretario

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación argentina presta su acuerdo al Poder Ejecutivo para nombrar miembros del Directorio del Banco Hipotecario nacional, por el término de la ley, á los señores Miguel M. Nougués, Luis Ortiz Basualdo, Ignacio J. Sánchez, José L. Ocampo, Francisco Bustamante y Martín Miguens.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de 31 de Octubre próximo pasado.

Dado en la sala de sesiones del Senado de la Nación, en Buenos Aires, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.

B. Ocampo,

Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse miembros del directorio del Banco Hipotecario nacional, por el término de la ley, á los señores Miguel M. Nougués, Luis Ortiz Basualdo, Ignacio J. Sánchez, José L. Ocampo, Francisco Bustamante y Martín Miguens.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

J. J. ROMERO.

Decreto ordenando á la Dirección de rentas no formule reparos por las diferencias del tipo del oro en los dias 14 y 15 de Mayo de 1891.

Expediente num. 2497, letra R, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1895.

Vistos estos obrados, producidos con motivo de una consulta de la primera sección de balances de la aduana de la capital, respecto del tipo del oro que para el percibo de los derechos aduaneros en moneda de curso legal, debía regir en los días 14 y 15 de Mayo de 1891,

Considerando:

Que si bien para esos días, y con motivo de haberse resuelto fijar el tipo del oro diariamente, en lugar de cada quincena, como hasta entonces se hacía, se designó el de 375 °|₀ y 380 °|₀ respectivamente, la aduana de la capital percibió los derechos sobre despachos presentados con anterioridad á esa fecha, de acuerdo con el tipo de 320 °|₀ que regía el día 13 del mismo mes, á mérito de una orden verbal del señor Presidente de la República, que fué dada con motivo del reclamo que sobre el particular á éste hizo una comisión de comerciantes;

Que el hecho de no haberse legalizado con tiempo la operación, no es causa bastante para que se tenga por no dada esa orden, de cuya existencia no puede dudarse, y se formulen los reparos á que se refiere la Dirección general de rentas;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

La Dirección general de rentas no formulará reparo alguno por las diferencias del tipo del oro en los días indicados que resulten en los documentos de despacho de la aduana de la capital, que han motivado la presente consulta.

Vuelva á dicha repartición para sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto modificando el articulo 303 del reglamento general de aduanas.

Expediente núm. 2904, letra R.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, pidiendo se modifique la primera parte del artículo 303 del reglamento general de aduanas, que fija las horas de despacho de las aduanas y receptorías de la República, y teniendo en consideración las conveniencias de un mejor servicio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 15 de Noviembre, de cada año, hasta el 15 de Marzo, las aduanas situadas en el río Paraná inclusive, las de Santa Fe y Paraná hasta las establecidas en el límite del territorio y en el río Uruguay inclusive, Concordia hasta las ubicadas en los confines de la República, las horas de despacho serán de 6 a. m. á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m., siempre que en iguales horas funcione la respectiva sucursal del Banco de la Nación argentina.

Art. 2º A partir del 15 de Marzo en adelante, quedan vigentes para dichas aduanas, las horas de trabajo que establece el reglamento en el artículo recordado.

Art. 3º Declárase incorporado al reglamento general de aduanas el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección general de rentas.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso á la empresa de las Catalinas, para que reciba en sus depósitos artículos de producción nacional.

Expediente núm. 1485. letra E, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á la empresa de las Catalinas el permiso solicitado para depositar en sus almacenes artículos de fabricación y producción nacionales, á los efectos de la ley de warrants y sus respectivos decretos reglamentarios.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al señor F. Sassemberg permiso para establecer una balsa que facilite las comunicaciones entre Patagones y Viedma.

Expediente núm. 2635, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1895.

Tomado en consideración el pedido formulado, en 6 de Agosto próximo pasado, por el señor Federico Sassemberg, de Viedma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente alguno en acordar el permiso que se solicita para el establecimiento de una balsa que facilite la comunicación entre los pueblos de Patagones y Viedma,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor Federico Sassemberg, el permiso pedido para establecer la balsa de su referencia, entre Viedma y Patagones, arrancando de la calle de Salta en el primer pueblo y terminando en la de General Villegas del segundo, con sujeción á las siguientes bases:

1º La balsa tendrá (18) diez y ocho metros de largo, (6) seis metros de ancho y (2.50) dos metros cincuenta centímetros de alto y se pondrá en movimiento por medio de un cabo de acero sumergido.

2º El peticionante construirá en ambas márgenes del río, sin interrumpir con las construcciones todo el ancho de la ribera, pues deberá dejar en ella el espacio libre que determina la ley para las casas de ocupación provisional de la misma, las obras de defensa para la balsa, descenso para los carros y las casillas para el despacho de boletos de pasaje, de conformidad con el plano adjunto.

3º Todas estas obras se ejecutarán por su exclusiva cuenta y riesgo, y bajo la vigilancia del Departamento de obras públicas.

Art. 2º Es entendido que la tarifa que ha de regir por servicio de la balsa, deberá ser sometida á la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º La presente concesión no implica un monopolio, reviste carácter

transitorio y podrá en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, dejarse sin efecto, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el doctor A. Urdinarrain y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2999, letra M, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.

Vista la precedente nota del señor doctor don Agustín Urdinarrain, fecha 21 del corriente, comunicando, que en virtud de haber sido designado agente fiscal en lo criminal y correccional de la capital, se ve obligado á renunciar á la defensa de las causas que en su carácter de procurador fiscal *ad hoc*, seguía contra los señores Julio C. Moranchel, Florencio Heboredo, Belisario Piffaretti, Venxant Hnos., Meoca Hnos, Adolfo Silva Garretón J. Marval y Cía. y Ernesto A. de Spangemberg, la señora Manuela A. de Máspero, los establecimientos La Rosario y Banco Francés, y en el juicio que la señora Candelaria G. de Ballesteros, seguía al fisco por tercería de dominio en la ejecución contra Julio C. Moranchel,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo procurador fiscal *ad hoc* al doctor don Juan José Urdinarrain, quien asumirá la representación del fisco en todas esas causas.

Art. 2° Previas las anotaciones del caso en las secciones respectivas del Ministerio de Hacienda, comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase al archivo.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto contestando una consulta del procurador fiscal de la sección Santa Fe.

Expediente núm. 2788, letra P, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Vista la nota-consulta del señor procurador fiscal de la sección Santa Fe; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que son los señores Lucas González y Cía, quienes contrataron con el gobierno la construcción del ferrocarril Central Norte, y por lo tanto son responsables, de acuerdo con los artículos 1027 y 1028 de las ordenanzas de aduana en vigencia, de la defraudación á la renta, llevada á cabo por el sub-contratista señor Juan Jackson, al importar como materiales para la construcción de dicho ferrocarril, artículos que no fueron empleados en él,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor fiscal consultante, haciéndole saber que la acusación á entablarse, debe ser contra la casa de los señores Lucas González y Cía.

Dése al Boletín Oficial.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto aceptando una transferencia.

Expediente núm. 2947, letra Q, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.

Vista la presentación del señor Héctor C. Quesada, quien solicita que el contrato de arrendamiento de los terrenos que se le han concedido en el puerto de la capital, para depósitos de cereales y frutos del país, sea extendido á nombre del señor don Eduardo Merián,

SE RESUELVE:

Accédese á la transferencia solicitada por el peticionante, siendo entendido que el señor Eduardo Merián se hace responsable y solidario de las obligaciones contraídas por el señor Quesada, según consta del decreto de este Ministerio, número 149, fecha 29 de Julio del corriente año.

Practíquense las anotaciones del caso en la sección respectiva, comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase á la escribanía de gobierno para su debido cumplimiento.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto concediendo licencia al señor Juan Prini.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Atento lo expuesto por la Administración general de impuestos internos en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese licencia hasta el día 15 de Diciembre próximo, al auxiliar de control de la Administración general de impuestos internos, don Juan Prini; debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, don Oscar Fusoni.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto concediendo una permuta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda primero del resguardo de la capital, don Enrique B. Gómez, y el sub-inspector de sección de la Administración general de impuestos internos don Félix Zeballos.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto concediendo una permuta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda de la aduana de Concordia don José S. Codina, y el escribiente de la misma don Jorge Patterson.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto concediendo una permuta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda-almacén 2° de la aduana de la capital, don Alfredo Dorr, y el auxiliar de la oficina de contabilidad de la alcaidía de la misma, don Gregorio W. Ruiz.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto haciendo un nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1895.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase patrón del vapor «Corrientes», en reemplazo de don Lorenzo Fragiacomo, al práctico del mismo, don Esteban Vichini.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. Romero.

Decreto haciendo un nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Atento lo expuesto por la Administración general de impuestos internos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar de ins-

pectores de la Administración general de impuestos internos, en reemplazo de don Gabriel Castro, cuya renuncia se acepta, á don Adolfo Macías.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto haciendo un nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente de la aduana de Jujuy, en reemplazo de don Wenceslao Gorriti, que ha renunciado, al ciudadano don Santiago Eguía.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto haciendo unos nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la policía aduanera, maquinista del vapor «Inspector», en reemplazo de don Antonio Pacheco, que queda separado, á don Antonio Camelli, y foguista del vapor «Cristóbal Aguirre» á don Gabriel Perseco.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO

Decreto haciendo un nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase tercer maquinista de la usina de luz eléctrica de las dársenas y diques del puerto de la capital, en reemplazo de don Antonio Otaggio, que renunció, al ciudadano don Antonio Herrera.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por varios propietarios de destilerías.

Expediente núm. 1213, letra J, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos, manifiesta que las destilerías de los señores Devoto, Rocha y Ca., Pascual Varando y Ca. y T. Guerri y Ca., fundándose en que la ley número 3304 debe regir desde el día 19 de Octubre, ofrecen dificultades para abonar el aumento de 0.15 centavos creado para los alcoholes que se libren al consumo desde el 13 de Octubre, fecha de la promulgación de la precitada ley, y solicita del gobierno una resolución al respecto, y—

Considerando:

Que la ley número 3304 fué sancionada por el honorable Congreso el 9 de Octubre del corriente año, promulgada el 11 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL el 12 del mismo mes, su vigencia en toda la República se cuenta desde el día 13 de Octubre,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Declárase que no hay fundamento legal que justifique las dudas á que se hace referencia y vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á lo solicitado por el señor Otto L. Willers

Expediente núm. 2574, letra W, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Resultando de todo lo actuado, que los dos bultos conteniendo plumas de avestruz, cuya libre entrada solicita el señor Otto L. Willers, han sido exportadas en este año y vienen de retorno en el vapor «Nile», por lo que se hallan dentro de las prescripciones del artículo 15 de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado, pase para la reposición de sellos y demás efectos á la aduana de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del Ministerio de la Guerra

Expediente núm. 3025, letra G, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

De conformidad con el precedente pedido del Ministerio de la Guerra, tendente á que se prohiba á los jefes de los diques del puerto de la capital el uso de prenda ó de uniforme que corresponda á empleados de jerarquía militar,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas, para que proceda en la forma solicitada y avísese en respuesta.

J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la Administración de impuestos internos, para que haga unos descargos en sus libros.

Expediente núm. 1219, letra I, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos, en la nota que precede, manifiesta que, al practicarse el recuento parcial de cada uno de los valores del impuesto al tabaco, que la Administración retiró de la Casa de moneda para la venta al público en las oficinas de la casa central, durante el período comprendido entre el 29 de Agosto y el 21 de Septiembre, época en que comenzó á regir el nuevo impuesto, advierte un déficit con relación al monto de lo recaudado en dinero efectivo por ($ 1.648,22) un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, como asimismo una falla de caja por ($ 146) ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional, y el recibo de ($ 74) setenta y cuatro pesos moneda nacional, que han resultado falsos, todo lo que atribuye á la confusión producida en un personal bisoño, dada la extraordinaria aglomeración de público en los días precitados, dentro de los que debían quedar estampilladas todas las existencias del comercio, y á la diversidad de valores que se solicitaban premiosamente, y atento lo pedido por la Administración,

SE RESUELVE:

La Administración general de impuestos internos, procederá á descargarse en los libros respectivos las partidas mencionadas. Avísese á Contaduría general y vuelva á la oficina de su procedencia para sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Samson y Cía.

Expediente núm. 2186, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Vista la presentación de los señores Samson y Cía., fecha 30 de Septiembre próximo pasado, pidiendo se exonere al buque «Cascapedia» de la multa de 200 pesos moneda nacional, que le ha sido impuesta por infracción al artículo 17 del reglamento sobre embarque de animales, de fecha 17 de Abril último, y teniendo en consideración que las razones en que los recurrentes basan su pedido no son atendibles, habiendo sido bien aplicada la multa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección general de rentas, para su archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido formulado por varios cargadores de animales en pie.

Expediente núm. 2579, letra V, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Vista la presentación de «Varios cargadores», fecha 4 de Octubre próximo pasado, pidiendo se disponga que el embarcadero de animales, de los señores Zavalla, del puerto de la capital, facilite la carga de hacienda y ganado, habilitando para el efecto dos bretes, en lugar de uno que en la actualidad funciona, de manera que se pueda cargar simultáneamente á popa y á proa de cada buque; y resultando de lo actuado, que

no hay posibilidad de deferir á lo solicitado, en vista de la diversidad de dimensiones de los buques que reciben esas cargas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección general de rentas, para que disponga su archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Eduardo Lonardi

Expediente número 1173, letra L, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Visto que don Eduardo Lonardi se presenta pidiendo se le conceda permiso para establecer una oficina para la venta de papel sellado y estampillas, en la calle Rivadavia núm. 2888, con los requisitos que prescribe la ley de la materia; atento lo informado por la Dirección general de rentas y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por el recurrente y vuelva á la Dirección general de rentas para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos correspondientes en esa repartición.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto suprimiendo la comisión administradora de los fondos para personeros.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1895.

Visto lo manifestado por la Contaduría general, en la nota que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese la comisión creada por decreto de 25 de Junio de 1888, encargada de administrar los fondos reunidos para pago de personeros.

Art. 2º Recíbase en Tesorería general la suma de ($ 29.125) veinte y nueve mil ciento veinte y cinco pesos moneda nacional, que se encuentra depositada en el Banco de la Nación, á la orden de la comisión, debiendo dicha cantidad ser acreditada á la partida que la ley de presupuesto asigna para servicio de la ley de reclutamiento.

Art. 3º Dense las gracias á los miembros de la expresada comisión, por los servicios prestados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y pase á la Contaduría general.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo declarando rescindido el contrato celebrado con don Diego de Castro, arrendatario de la escuadrilla del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.

Resultando de los informes expedidos por el señor capitán de fragata don Diego Laures y teniente de fragata don Guillermo Wells, nombrados en diversas ocasiones para inspeccionar la escuadrilla del Río Negro, arrendada al contratista Diego de Castro, como, asimismo, de las notas dirigidas al Ministerio de Guerra y Marina por el señor jefe del Estado mayor general del ejército y por el jefe de la comandancia militar del Río Negro y Neuquén, que el material de la mencionada escuadrilla se encuentra en completo estado de abandono, y que desde fines del año 1893, los vapores han suspendido los viajes que estaban obligados á hacer, de acuerdo con el contrato de arrendamiento, y que no ha abonado las anualidades convenidas; circunstancias todas que constituyen infracciones previstas en los artículos 3º, 6º y 7º del mencionado contrato;

Por estos fundamentos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Declárase rescindido el contrato de fecha 27 de Noviembre de 1890, celebrado con don Diego de Castro, para el arrendamiento de los talleres, buques y demás materiales de la escuadrilla del Río Negro.

Art. 2º El Estado mayor general tomará posesión, previo inventario en forma, de los talleres, materiales y buques que componen la escuadrilla, y comparándolo con el que sirvió para hacer entrega de ésta al contratista, presentará una relación de las diferencias que encuentre, á fin de pasarla con todos sus antecedentes al señor agente fiscal, para que deduzca las acciones que correspondan contra el contratista ó sus fiadores.

Art. 3º El Estado mayor general propondrá igualmente al Ministerio las medidas que sean necesarias para poner en condiciones de servicio á los buques y accesorios de la escuadrilla, así como la mejor forma de utilizarlos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA—G. VILLANUEVA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el ex-jefe de la ayudantía de la Prefectura marítima, don Amadeo Lozardy.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1895.

Visto el presente expediente, del que resulta que el ex-jefe de la ayudantía de la Prefectura marítima, don Amadeo Lozardy, ha prestado los siguientes servicios:

En la policía de Buenos Aires, desde el año 1869 hasta fines de 1880; y—

En la Prefectura marítima desde el 6 de Julio de 1883 hasta el 20 de Septiembre del corriente año, en que cesó en sus funciones; y—

Considerando:

Que, según lo dispuesto por el artículo 7º de la ley, á los empleados de las provincias que pasaron á servir á la Nación en 1853 y en 1862 y desde 1880 á 1884 en la capital de la República se les contará el tiempo que hubiesen servido en ellas;

Que el recurrente no se encuentra comprendido en los beneficios del artículo transcrito, pues habiendo sido empleado de la Biblioteca de la provincia de Buenos Aires hasta 1880, no sólo no pasó á continuar sus servicios en la capital cuando dicha repartición fué federalizada, que es lo que indudablemente requiere la ley para poderse contar los servicios prestados en la provincia, sino que dejó de ser empleado en dicho año, para ingresar recién á servir á la Nación en la Prefectura marítima en Julio de 1883, es decir, después de haber transcurrido dos años y medio;

Que descontados los servicios provinciales, sólo quedan á su favor como computables, los prestados á la Nación desde 1883, los cuales no alcanzan ni aun al mínimum de tiempo exigido por la ley para tener derecho á la jubilación;

En vista de lo expuesto, y á pesar de lo informado por la Contaduría general y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la jubilación solicitada por el ex-jefe de la ayudantía de la Prefectura marítima, don Amadeo Lozardy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la Contaduría general para su archivo.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo un traspaso de pensión.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1895.

Vista la anterior solicitud y los documentos acompañados, así como el dictamen del señor Auditor general de guerra y marina,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el traspaso de la pensión de que gozaba doña María Fliu de Benabal, viuda del teniente de fragata don Acisclo Benabal, á sus hijas menores María, Amalia y Marquesa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley general de Septiembre 23 de 1865.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á sus efectos á la Contaduría general, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo al maquinista Francisco Fargas Grego, la venia que solicita para contraer matrimonio.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Vista la solicitud que precede, del maquinista de segunda clase de la armada don Francisco Fargas Grego, pidiendo venia para contraer matrimonio, lo manifestado por el señor Auditor y lo informado por el Estado mayor,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la venia que solicita el maquinista de segunda clase de la armada don Francisco Fargas Grego, para contraer matrimonio con la señorita Paulina Casillo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja y absoluta separación de la armada al electricista don Federico Robinsón.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1895.

En vista de lo manifestado en la solicitud que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al electricista don Federico Robinsón, la baja y absoluta separación de la armada, como lo solicita.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 331

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1895.

Para conocimiento del ejército, se transcriben á continuación los siguientes fallos del Consejo supremo de guerra y marina:

« Noviembre 16 de 1895.—Atento el pedido fiscal que antecede, y por las consideraciones expuestas en el fallo de fecha 4 del corriente, recaído en el pedido de libertad del jefe del batallón de artillería de marina, teniente coronel Esteban Rams, póngase en inmediata libertad al capitán Justo J. Sánchez, del expresado batallón.

Remítase con el oficio de estilo al Ministerio de la Guerra, para su cumplimiento y debida inserción en la orden general del ejército.—*Juan A. Gelly y Obes — Osvaldo Magnasco — Bonifacio Lastra — Enrique G. Howard — Amaro L. Arias—Augusto Lasserre*—Ante mí: *Manuel Rawson.* »

OTRA

«Noviembre 16 de 1895—Atento el pedido fiscal que antecede, y por las consideraciones expuestas en el fallo de fecha 4 del corriente, recaído en el pedido de libertad del jefe del batallón de artillería de marina, teniente coronel don Esteban Rams, póngase en inmediata libertad al teniente 1° Guillermo Masósn, del expresado batallón.

Remítase con el oficio de estilo al Ministerio de la Guerra para su cumplimiento y debida inserción en la orden general del ejército.—*Juan A. Gelly y Obes, Osvaldo Magnasco, Bonifacio Lastra, E. G. Howard, Amaro L. Arias, Augusto Lasserre.*—Ante mí, *Manuel Rawson*, secretario.»

OTRA

«Buenos Aires, Noviembre 16 de 1895.—Atento al pedido fiscal que antecede y por las consideraciones expuestas en el fallo de fecha 4 del corriente, recaído en el pedido de libertad del jefe del batallón de artillería de marina, teniente coronel Esteban Rams, póngase en inmediata libertad al teniente coronel Enrique Garda del expresado batallón.

Remítase con el oficio de estilo al Ministerio de la Guerra para su cumplimiento y debida inserción en la orden general del ejército.—*Juan A. Gelly y Obes, Osvaldo Magnasco, Bonifacio Lastra, Enrique G. Howard, Amaro L. Arias, Augusto Laserre.*—Ante mí: *Manuel Rawson.*»

A. Capdevila.

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 10872, de los señores Agar Cross y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 4 cajones con parte de máquinas á vapor para esquilar ovejas.

Noviembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de parte de máquinas á vapor para esquilar ovejas y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 4 cajones con parte de máquinas á vapor para esquilar ovejas, venidos á su consignación el vapor «Hippomenes», entrado al puerto el 10 de Octubre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.028, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 o|o, para 4 cajones con una parte de accesorios de una máquina para la fabricación de hielo á vapor.

Noviembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 9, que se trata de una parte de accesorios de una máquina para fabricación de hielo á vapor; y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o|o, de (4) cuatro cajones con teniendo una parte de accesorios de una máquina para fabricación de hielo á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Waldesian», entrado al puerto el 4 de Octubre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 10.600, de los señores Rocha Hnos. y Cía., solicitando aforo del 10 o|o para 35 bultos conteniendo tres concedores de hierro, un macerador y cuatro refrigerantes con cañería interior y cuatro bombas para motores.

Noviembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de 3 cocedores de hierro, 1 macerador y 4 refrigerantes, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los presentantes, con el gravamen del 10 o|o, de (35) treinta y cinco bultos con tres cocedores de hierro, un macerador y cuatro refrigerantes, venidos á su consignación en el vapor «Mendoza», entrado al puerto el 15 de Octubre último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 10837, de los señores Breymann y Hubener, solicitando liberación de derechos para 12 cajones y 26 bultos, formando 2 máquinas de trillar con sus motores correspondientes.

Noviembre 19 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas de trillar y sus motores; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Breymann y Hubener, de (12) doce cajones y (26) veinte y seis bultos, formando (2) dos máquinas de trillar, con sus motores correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Grange», entrado al puerto el 20 de Agosto último, procedente de Liverpool.

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesion	EDAD	Si sabe leer y escribir	N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir
85	Antonio C. Peralta.......	Pasco	1333	empleado	26	si	168	Domingo Fernández.....	Europa	1850	constructor	24	si
86	—	—	—	—	—	—	169	Solano Gutiérrez.........	Rioja	1434	militar	42	»
87	Cándido Mendez.........	Constitución	2579	carrero	18	»	170	Josè Gramojo..........	Armonía	2134	jornalero	43	no
88	Bartolomé Barreto.......	1ª Catamarca	760	carnicero	18	»	171	Celestino Rivero.........	P. Alsina y Rioja	—	»	45	»
89	Segundo Guardia........	Europa	2835	procurador	24	»	172	José Aspiazú...........	Comercio	2360	escribano	31	si
90	Santiago Mosso..........	Liniers	1118	comercio	19	»	173	José Fernández..........	»	3007	fotógrafo	20	»
91	Francisco Espíndola.....	Jujuy	968	estudiante	20	»	174	Francisco Fernández.....	Europa	1850	jornalero	24	no
92	Juan Màrmol............	88 A.	571	empleado	53	»	175	Francisco Di Masi........	Entre Ríos	910	albañil	29	»
93	Roberto M. Feraud......	Méjico	2056	»	26	»	176	Isidro Romero..........	Sarandí	730	empleado	31	sí
94	Pedro Belloni............	Europa	1964	procurador	32	»	177	Sebastián Santillán......	88 B.	274	jornalero	47	no
95	Miguel Damestoy........	»	2035	carpintero	24	»	178	Gervasio Guzmán.......	Jujuy	2070	»	35	»
96	Máximo Castro..........	88 A.	1051	empleado	48	»	179	Juan Cufré.............	2ª Caridad	19	abasto	22	si
97	Gillermo Parodi.........	Rioja	1219	empleado	42	»	180	Hipólito Curet..........	Matheu	743	carpintero	23	no
98	Andrés Godoy...........	Constitución	2262	»	35	»	181	Carlos Mauli............	Chile	2481	»	44	»
99	Federico Taramasco.....	Europa	2026	carpintero	27	»	182	Natalio Raffo............	31 C. y P. Alsina	—	jornalero	27	»
100	Antonio Aragón.........	»	2162	contador	19	»	183	Galo Flores..............	Comercio	3271	»	48	»
101	Juan D. Moscatel........	Sarandí	1048	dependiente	25	»	184	Juan González...........	Matheu	873	»	50	»
102	Ernesto Barreras........	Jujuy	1287	empleado	20	»	185	Florentino Ruiz.........	Garay	2253	»	43	»
103	José Bertoni.............	2ª Caridad	36	»	30	»	186	Jerónimo Soler..........	Sarandí	1226	talabartero	39	si
104	Pedro Bertoni............	»	43	»	37	»	187	Víctor Torres............	Entre Ríos	1778	albañil	24	no
105	Matías Corlin	88 A.	574	»	43	»	188	Felipe Porcel............	Rioja	1378	estanciero	52	si
106	Juan Sánchez............	1ª Cat. y P. Als.	—	jornalero	36	»	189	Pilo Luchini.............	Estados Unidos	2659	pintor	25	»
107	Martín Igartua..........	Pichincha	1440	cigarrero	29	»	190	Feliciano Montes de Oca.	Garay	2157	jornalero	27	»
108	Juan Castagnino........	24 Noviembre	748	albañil	20	»	191	Domingo Guzmán.......	Rioja P. Alsina	—	»	40	no
109	Segundo Farias..........	2ª Garay	57	estanciero	64	»	192	Miguel Sommer.........	S. Luis y Cata.	—	»	27	»
110	Arturo Besio............	Jujuy	959	comercio	22	»	193	Andrés Fernández.......	Matheu	1070	cigarrero	32	»
111	Fortunato Guilly........	Europa	2764	empleado	24	»	194	Alfonso Dufán...........	Estados Unidos	2659	empleado	21	»
112	Pablo Durante...........	Comercio	2402	comercio	26	»	195	Germán Celarrayan......	Pavón	2595	»	26	si
113	Ulises J. Codino........	Independencia	2750	maestro	21	»	196	Fausto Penalla..........	San Juan	3186	»	33	»
114	Juan F. Recalde.........	Matheu	1041	estudiante	24	»	197	Eusebio Odosio.........	1ª Cat. y S. Luis	—	jornalero	35	»
115	Juan P. Iturrieta........	Caridad	1902	empleado	45	»	198	Vicente Martínez........	2ª Arena y Brasil	—	»	27	no
116	Manuel R. Romero.......	Independencia	1910	»	32	»	199	Antonio Rolandelli.......	Alberti	757	talabartero	17	»
117	Manuel Rodriguez.......	Rincón	1249	comercio	20	»	200	Ciriaco Villaga..........	Rincón	650	»	17	»
118	—	—	—	—	—	—	201	Celestino Negro	88 C.	1159	jornalero	31	si
119	Isidro Reverter..........	Patagones	1169	empleado	35	»	202	Autonio Cufré..........	Soria	1283	idem	58	no
120	Angel M. Aguilar........	Chile	2049	procurador	28	»	203	Emiliano Rives..........	Rioja	2246	abasto	28	si
121	Juan A. Ferreiro........	Rioja	1348	dependiente	25	»	204	Alejandro Alvarez........	31 C. y P. Alsina	—	jornalero	28	»
122	Arsenio Fernández.......	Comercio	3007	impresor	28	»	205	Moises Lacavera.........	Rincón	975	empleado	33	»
123	Florentino Machello.....	Pavón	1273	pintor	33	»	206	Manuel de Sagastizal....	Rioja	1373	»	67	»
124	Juan Sceeele............	Estados Unidos	1852	escultor	34	»	207	Tomás Muniz............	24 Noviembre	1492	»	24	»
125	Constancio Curuchet....	Pavón	1524	empleade	23	»	208	Nicolás Jara.............	San Juan	3186	herrero	22	»
126	Eulogio A. Peraldi.......	Sarandí	1332	tipógrafo	34	»	209	Damián Ledesma........	Rioja y P. Alsina	—	abasto	19	no
127	Santiago Erba...........	Pavón	1366	estudiante	21	»	210	Napoleón Ramírez.......	»	—	jornalero	24	»
128	Angel Ferreiro..........	Rioja	1348	panadero	18	»	211	José Geribotti...........	Matheu	636	carpintero	24	»
129	Antonio Córdova........	San Juan	2696	jornalero	30	»	212	Pablo F. Ramos.........	Estados Unidos	2474	estudiante	18	si
130	Juan Benitez............	Jujuy	1348	»	35	»	213	Juan Coronado..........	Sarandi	1038	empleado	17	»
131	Vicente Mocho...........	1ª Catamarca	1238	»	27	no	214	Sixto Berm..............	Patag. y 2ª Arena	—	jornalero	65	no
132	Jerónimo Solari.........	Comercio	2247	comercio	39	si	215	Valerio Campos...... ...	24 Noviembre	1492	abasto	25	si
133	José Castro.............	Estados Unidos	2789	empleado	24	»	216	Pedro Muñoz.......... ..	2ª Cat. y P. Alsina	—	jornalero	39	no
134	Augusto Conde...........	Pichincha	1521	»	21	»	217	Rosario Alzogaray......	31 C. y P. Alsina		»	37	»
135	Marcos Freuler (hijo)....	Pasco	1165	»	20	»	218	Juan L. Finglhey........	Caridad	1158	tipógrafo	38	si
136	Angel Rodriguez.........	Estados Unidos	2675	comercio	28	»	219	Isidro Jara..............	Pichincha	1527	»	36	»
137	Antonio Sanguinetti.....	»	2675	carpintero	19	»	220	Victor Ponce...........	Estados Unidos	2939	comercio	34	no
138	Pedro Latorre...........	Independencia	2223	militar	46	»	221	Alejandro Deferrari......	Rioja	1810	empleado	24	si
139	Manuel Pinedo..........	Pavón	1319	comercio	26	»	222	Rufino Freyer............	2ª Cat. y P Alsina	—	jornalero	30	no
140	Mariano Pedrici.........	Chile	2571	zapatero	18	»	223	Ciriaco Barragán........	»	—	»	48	»
141	Ambrosio Bernardoni....	Alberti	1378	constructor	27	»	224	Juan Lanfranco..........	31 A.	212	dependiente	21	»
142	Arsenio Escobar..	Cochabamba	2942	albañil	29	»	225	ClaudioTomasonAldecoca	Jujuy	1087	»	33	si
143	Leandro Lira............	Estados Unidos	2353	aparador	21	no	226	José Raimundo..........	Brasil	2601	comercio	24	»
144	Angel Pinedo............	Pavón	1319	comercio	19	si	227	Luis Coroto.............	Rioja	1274	»	20	»
145	Pedro Lucero............	San Juan	2099	foguista	34	»	228	Téofilo Zapiola..........	Rioja y P. Alsina	—	abasto	49	no
146	Enrique Thull...........	Cochabamba	3043	panadero	48	»	229	Balbino Tello...........	S. Luis y Cata.	—	jornalero	40	»
147	Bartolomé Frogone......	Independencia	2044	corredor	26	»	230	Diego B. Baruti.........	Pasco	1440	empleado	20	si
148	Juan Mocho.............	1ª Catamarca	1238	abastecedor	30	no	231	Miguel A. Mujica........	»	1440	»	20	no
149	Pedro Mario Deferrari...	Rioja	1810	empleado	26	si	232	José Mª. García.........	Constitución	1120	jornalero	27	»
150	Fernando Rocha.........	Jujuy	930	»	26	»	233	Daniel Luján............	Patagones	2130	»	31	si
151	Nicomedes Albornoz.....	Solis	2367	comercio	48	»	234	Juan G. Olivera.........	Caridad	2140	»	30	»
152	Rafael Pites......... ...	Comercio	2709	tipógrafo	47	»	235	Antonio Duarte.........	31 C. y P. Alsina	—	»	40	no
153	Alberto Aleu............	Constitución	1251	comercio	37	»	236	Francisco Dabobe.......	Rincón	747	herrero	32	»
154	Manuel B. Amaya.......	Patag. y 2ª Arena	—	empleado	65	»	237	Ramón Saavedra.........	Pozos	963	jornalero	35	»
155	Ernesto Abraguin.......	Independencia	1770	»	27	no	238	Leopoldo Burgueño......	Pavón	1387	rematador	26	si
156	Marcos Freuler..........	Pasco	1165	catedrático	56	si	239	Donato Barrios..........	Sarandi	1453	carpintero	30	»
157	José Rodríguez..........	24 Noviembre	1763	jornalero	48	»	240	Félix J. Mine............	1ª Catamarca	1251	changador	34	no
158	Pedro Casabuena........	Rioja y P. Alsina	—	»	39	»	241	Emilio Agrelo	Constitución	1543	jornalero	36	si
159	Francisco Porta.........	Cochabamba	2993	comercio	41	»	242	Policarpo Castro........	2ª Cat. y P Alsina	—	»	38	»
160	Antonio Branqui Botto..	Rincón	1130	empleado	25	»	243	Mariano Méndez........	31 C. y P. Alsina	—	»	31	»
161	Felipe Millán...........	Independencia	1770	empleado	31	»	244	Vicente Correa..........	Maza	1857	»	35	»
162	Rafael Danelli...........	Entre Rios	1076	»	25	»	245	Carlos Giovanoni.......	Pavón	1460	»	21	»
163	Pablo Repeto............	31 A.	139	talabartero	19	»	246	Norberto Escobar.......	Matheu	1696	albañil	75	no
164	Gregorio Domínguez....	»	58	»	28	»	247	Desiderio Villegas.......	2ª Garay	22	carrero	54	»
165	Juan Vale...............	Caridad	789	carpintero	18	»	248	Juan Villafañe..........	Rioja y P. Alsina	—	jornalero	39	»
166	Nicolás Fabiani.........	Soria	1283	jornalero	18	no	249	José Busto..............	»	—	»	30	»
167	Domingo A. Solari......	Chile	2056	comercio	19	si	250	José Mª. Lozada.........	2ª Solís	582	empleado	19	»

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11 025, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 10 por ciento para 4 cajones con una caldera y accesorios para máquinas de un molino á vapor.

Noviembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de una caldera y accesorios para máquinas de molino á vapor; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del (10 °/o) diez por ciento, de (4) cuatro cajones con una caldera y accesorios para máquinas de un molino á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Tartar Prince», entrado al puerto el 24 de Septiembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 10.836, de los señores Breymann y Hubener, solicitando liberación de derechos para 150 cajones y 62 bultos con 50 máquinas de segar con plataforma.

Noviembre 19 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de máquinas de segar con plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Breymann y Hubener, de (150) ciento cincuenta cajones, y (62) sesenta y dos bultos formando (50) cin-

cuenta máquinas de segar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Darwin», entrado al puerto el 12 de Octubre último, procedente de Nueva York

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 10640, de los señores Breymann y Hubener, solicitando aforo de 10 o|o para 267 bultos y 17 cajones conteniendo máquinas y materiales para un alambique para la fabricación de aguardiente.

Noviembre 18 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de máquinas y materiales para un alambique para fabricar aguardiente, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Breymann y Hubener, con el gravamen del 10 o|o, de 267 bultos y 17 cajones conteniendo máquinas y materiales para un alambique para fabricar aguardiente, venidos á su consignación en el vapor «Hastyburg», entrado al puerto el 30 de Julio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 11021, del señor Carlos Blais, solicitando devolución por contribución territorial.

Noviembre 22 de 1895.

Resultando de lo expuesto por el recurrente, de los informes producidos y de los recibos acompañados, de todo lo que resulta debidamente justificado el presente reclamo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que anule en los respectivos registros el último pago efectuado con fecha 31 de Octubre del año 1894, y fecho, vuelva nuevamente á esta Dirección, para ser elevado con nota al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva ordenar la devolución de la suma de 200 $ m|n, á favor del señor Carlos Blais.—*Melchor G. Rom.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinte y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos cincuenta mil setecientos noventa pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

39.003 billetes	$	197.836

Ley 6 de Septiembre de 1890

3.844 billetes	$	39.254

Ley 16 de Octubre de 1891

3.446 billetes	$	10.253

Ley 8 de Enero de 1894

1.481 billetes con sello. .	$	2.122
234 » sin » . . .	»	1.320

Emisión antigua autorizada del Banco nacional

1 billete.	$	5
48.009 billetes	$	250.790

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—J. A. Areco—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Por el Banco nacional, Carlos D. Rojas—P. A., Alfredo C. Birabén.

———

En Buenos Aires, á veinte y siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cincuenta mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

55.907 billetes de 0,50 . .	$	27.953.50

Ley 21 de Agosto de 1890

31.554 billetes de 0,50 . .	$	15.777

Ley 29 de Septiembre de 1891

12.539 billetes de 0,50 . .	$	6.269.50
100.000 billetes	$	50.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—J. A. Areco—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—P. A., Alfredo C. Birabén.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 27 NOVIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 331 %.

Recaudado en curso legal, $ 129917.96—Su equivalente en oro, 39014.40—Recaudado en oro sellado, 24462.29—Total á oro, 63476 69.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4271908.35—Su equivalente en oro, 1272238.01—Recaudado en oro sellado, 543414.15—Total á oro, 1815652.16.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3069835.81—Su equivalente en oro, 850040.80—Recaudado en oro sellado, 606490.78—Total á oro, 1486531.58.

Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1895

Total á oro, $ 329120.58.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 52170032.76—Su equivalente en oro, 15109375.29—Recaudado en oro sellado, 7795677.51—Total á oro, 22905052.80.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 53155377.29 Su equivalente en oro 14840795.90—Recaudado en oro sellado, 7270615.38—Total á oro, 22111411.28.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 793641.52.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Entrada del día 28 de Noviembre de 1895

Tipo oficial del oro, 332 %.

Recaudado en curso legal..	$	187946.66
Su equivalente en oro	»	56610.43
Recaudado en oro sellado..	»	17915.97
Total á oro..................	»	74526.40

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Con fecha de hoy ha sido reconocido don Lázaro Galeano, como vice-cónsul de la República Oriental del Uruguay en Mendoza.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Noviembre 25 de 1895.

———

Consulado de la República Argentina en Alemania

Bremen, Octubre 31 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. el informe del mes de Octubre.

Importación

Han llegado de nuestra República seis vapores con la carga siguiente:

714 fardos lana, 1958 fardos tabaco, 38 id cueros corderos, 22 id cueros nonatos, 11 id cerda, 1774 cueros de potro, 435 cueros vacunos, 528 cajones conservas de carne, 68 bolsas guano de carne, 861 id ceniza de huesos, 129000 astas, 91 animales silvestres, 78954 bolsas maíz, 11315 id trigo, 16951 id afrecho, 5086 id tortas oleosas, 24 id alpiste, 60 id fariña.

Exportación

Cinco vapores han partido con 47.421 bultos de carga, igual á 2856 toneladas

Emigración

31 personas como pasajeros de 3ª.

Mercado

Lana—Mis últimos temores de una eventual suba repentina, no se han realizado, habiéndose apoderado una poderosa grupa del mercado de peine á término y producido una baja no esperada.

En los mercados el artículo ha sufrido poco hasta el presente, pero la incertidumbre gana terreno, y aunque una baja futura es poco probable, las mismas razones están en contra de una suba futura, en vista de la proximidad de la nueva trasquila.

Lana buena, primera, lavada, ha descendido 5 o[o, estando ahora de m. 1.45 á m. 1.55 el 1[2 kilo; lana de peine ha sufrido un quebranto de 10 o[o, cotizándose hoy de m. 1.50 á m. 1.55.

Ventas durante el mes alcanzan á 3958 fardos con 1000 fardos argentina.

Cueros—Desde que los grandes curtidores han completado sus compras, la demanda no ha podido ser tan activa.

El mercado ha estado, por consiguiente, fluctuando y menos firme, aunque los precios se han podido mantener:

Vacunos secos, m. 90 á 95 el 1[2 kilo.
Id salados, 59 á 63 id id.
Potros secos, 12 á 13 uno.
Id salados, 13 á 18 uno.

Cereales y semillas—El mercado continúa firme y los precios denuncian otra pequeña suba, con una demanda regular.

Las importaciones de maíz no han dado satisfacción en muchos casos, habiendo llegado en mal estado y húmedo. Esta falta de prevención perjudica en extremo al comercio de granos, dificultando la venta á llegar y dando ocasión á cuestiones y pleitos enojosos.

Trigo argentino, m. 100 á 110 por 1000 kilos.
Centeno, 80 á 85 id id.
Cebada, 83 á 85 id id.
Avena, 90 á 100 id id.
Maíz sano, 78 á 82 id id.
Id averiado, 50 á 65 id id.
Semilla de lino, 170 á 175 id id.
Id alpiste, 10 á 12 por 50 id.
Id alfalfa, 42 á 45 id id.
Harina, 15 á 20 por 100 id.
Afrecho, 3 á 5, id id.
Madera quebracho, 6 á 6.50 id id.
Astas de novillo, 20 á 25 por 100.
Id vaca, 12 á 15 id.

Matadero

Carne de novillo, m. 55 á 60 por mayor de 50 kilos.
Id ternero, 60 á 80 id id.
Id carnero, 40 á 60 id id.
Id chancho, 42 á 46.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Hen. A. Clausen,
Cónsul.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895. —Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.— *M. A. Pelliza.*

———

Consulado general de la República Argentina en Alemania

Hamburgo, Octubre de 1895.

Cotizaciones

	Clase sup. marcos pf.	Clase inf. marcos pf.
Ganado en pie: bovino por cada 50 ks. peso	60.50	58 —
Carneros en pie: id id,	59 —	54 —
Carne fresca de vaca, por cada 1[2 klg. p. m.	70	60
Carne de carnero, id id	65	45
Cueros args. salados, cada 1[2 kilogramo..	65	50
Cueros de mat., id id..	55	45
Cueros de novillo de 30 á 35 ks. peso, el 1[2 k.	42	40
Cueros sal. de potro c[u	15 —	13 —
Cueros de carnero de 24 á 28 libras de peso.	13 —	11 —
Cueros de cordero de 15 á 18 id id........	15 —	16 —
Piel ciervo, cada 1[2 kl.	75	70
Cuernos de novillo, el ciento	15 —	12 —
Cuernos de vaca id id.	25 —	20 —
Cerda cada 1[2 kilogr.	1.50	1.15
Sebo, por cada 50 klgr.	27 —	24.50
Guano de hueso y sangre, cada 100 kilogr.	22 —	20 —
Ceniza de hueso, id id.	12 —	10

Cereales

Trigo arg., cada 1000 kl.	112 —	108 —
Harina, cada 100 id....	22 —	18 —
Centeno, cada 1000 id.	118 —	115 —
Cebada, cada 1000 id...	125 —	120 —
Avena, idem idem....	150 —	140 —
Maíz platense, id id...	84 —	76 —
Lino platense, id id...	190 —	183 —
Colza, idem idem.....	185 —	175 —
Polvo de quebracho, cada 100 kilogramos...	7.85	—
Extracto de quebracho, cada 100 kilogramos.	36 —	23.50
Cera, cada 50 kilogr..	142 —	125.50
Lanas argentinas, cada 1[2 kilogramo....	58	53

Francisco Scheil, canciller.

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1895 —Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. —*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para las siguientes provisiones:

Para el racionamiento del lazareto de Martín García, hospital flotante y vapor de sanidad «Jenner», así como la proveeduría del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el lazareto de Martín García.

Para la alimentación de enfermos en el hospital flotante.

Para la proveeduría de carbón, aceite y demás artículos navales, con destino á los vapores «Jenner», «Perseverancia», «Chata número 6», hospital «Rodolfo del Viso» y lazareto de Martín García.

Los pliegos de condiciones están en secretaría á disposición de los interesados todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*El secretario.*
v.10-D.

Departamento de policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para proveer los artículos de forraje necesarios para la manutención de las caballadas de policía, durante el año próximo de 1896.

La cantidad á proveer mensualmente, aproximadamente será:

Ciento sesenta mil kilogramos pasto seco de primera calidad (160.000 kilogramos).

Ciento treinta mil kilogramos (130.000 kilogramos) maíz morocho de primera calidad.

Sesenta y cinco mil kilogramos (65.000 kilogramos) de afrecho de primera calidad.

Durante tres ó cuatro meses del año, el proveedor tendrá que entregar pasto verde, en cambio de una cantidad equivalente de seco.

Deberá fijarse el precio, tomando por tipo: el pasto, por 100 kilos; el maíz, por 100 kilogramos, y el afrecho por 100 kilogramos.

La entrega se hará en las cantidades que se necesiten, en las caballerizas de la repartición y en las comisarías de las secciones en que se tienen caballos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura, el día miércoles 4 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno, debiendo venir acompañadas de un certificado en que conste haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o[o del importe de la propuesta durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal, firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad y que comprendan la totalidad de los artículos licitados.

Las propuestas que no llenen esos requisitos, no serán tomadas en consideración.

En caso de falta de cumplimiento á las cláusulas del contrato, se comprará por cuenta del proveedor ó fiador los artículos que hubiera dejado de entregar.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta debidamente legalizada.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1895.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v.4-D

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores durante el año próximo de 1896.

La ración diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá: de un puchero con 315 gramos de carne, 40 ídem arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 0|0 de la cantidad que para este servicio asigna la ley de presupuesto, por no ser posible prever el número exacto de detenidos que habrá durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. La cantidad asignada, al año, es de 60.000 pesos moneda nacional.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor Jefe de policía, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y del escribano de gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895 — *Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v. d. 17

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de dos jefes, veintisiete oficiales y quinientos un individuos de tropa del cuerpo de bomberos de la capital, durante el año próximo de 1896. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida.

Para jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros de vino de primera clase.

Para la tropa: por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para el almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones, á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas, en el papel sellado correspondiente, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de conocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 0|0 del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.— *Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v. 16 D.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la venta de hierro usado existente en las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 23 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.23.d.

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.— *Alberto G. Dillón.* v.19-D

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de consumo y materiales de construcción, con destino á las siguientes dependencias de esta Dirección, Oficina, Maquinarias hidráulicas, Usinas de luz eléctrica, Locomotoras, Talleres y Embarcaciones de la policía aduanera, durante los seis primeros meses del año 1896.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 14 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.

Puerto, Noviembre 14 de 1895—*El Jefe.*
v. 14 d.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos destinados al consumo de este ferrocarril, durante el año de 1896:

Leña, 3600 metros.

Carbón Cardiff, 5000 toneladas.

Hierro común, en barras, medidas surtidas, 2400 kilos.

Id en chapas, 5000 id.

Estopa blanca, algodón, 5000 id.

Meollar de lino, 400 id.

Id patente, 400 id.

Cabo cáñamo, 500 id.

Id Manila, 500 id.

Grasa blanca (ó sebo) pura, 25000 id.

Aceite especial para quemar, 1000 id.

Id cilindrina ó «reed cross», 12000 id.

Id valvolina, 2000 id.

Id patas, refinado, 10000 id.

Acero en barras, surtido, para herramientas, 4000 id.

Limas acero, surtidas, precio por pulgada, 1000 id.

Kerosene refinado, 500 cajones.

Carbón fragua, embolsado, 35000 kilos.

Id coke inglés I cl., grueso, 15000 id.

Ladrillos refractarios, 1000.

Tierra refractaria, 10 barricas.

Estaño en varillas, para soldadura, 600 kilos.

Sulfato de cobre, 500 id.

Elementos zinc y cobre, 1000.

Ebanitos gutta percha, 200.

Tablas pino blanco (1|2 por 12") 0m.0127 por 0305, 500.

Id id (1 por 12") 0m.0254 por 0,305, 500

Id id (1 1|2 por 12") 0m.0381 por 0,305, 100.

Id id (2 por 12") 0m.507 por 00,35, 100.

Tirantes pino tea, (3 por 3") 0m.0762 por 0.0762, 500 metros.

Id id (3 por 6") 0m.065 por 0.1524, 500 metros

Id id (3 por 9") 0m.072 por 0,2286, 500 id.

Vigas pino tea, 10 metros arriba (12 por 12") 0m.305 por 0,305, 20 vigas.

Tablas machembradas pino tea (1 por 3") 0m.0254 por 0,762, 1000 metros.

Alfagías pino tea (1 por 3") 0m,254 por 0,0762, 2000 id.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de obras públicas y serán abiertas en la secretaría de la administración el 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este Ferrocarril, en Río IV, á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.— Río IV, Noviembre 9 de 1895.—*La Administración.* v. 13 d.

Ministerio de Hacienda

CRÉDITO PUBLICO NACIONAL

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1894

Serie A números: 284, 551, 1257, 1326, 1365, 1418, 1525, 1614, 1720.
» B números: 64, 137, 147, 206, 257, 261, 337, 360.
» C números: 258, 467, 537, 652, 684.

Atrasados

Serie A números: 184, 203, 209, 506, 555, 724, 730, 773, 799, 802, 1058, 1107, 1115, 1134, 1135, 1281, 1936.
» B números 43, 44, 53,
» C » 170, 277, 298, 373, 422, 703.

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda interna consolidada—Serie A,

números 145, 269, 314, 358, 410, 472, 526, 586, 734, 746, 777, 790, 820, 848, 850, 868, 889, 940, 972, 983, 1008, 1029, 1037, 1089, 1181, 1252, 1332, 1360, 1403, 1431, 1521, 1546, 1595, 1658, 1803, 2041, 2123, 2180, 2198, 2214, 2225, 2300, 2314, 2335, 2362, 2628, 2666, 2779, 2806, 3055, 3091, 3153

Serie B, números 82, 84, 139, 161, 175, 197, 200, 260, 266, 305, 351, 355, 385, 388, 423, 441, 465, 530, 582, 584.

Serie C, números 18, 97, 99, 133, 138, 322, 369, 393, 452, 458, 553, 605, 678, 821, 877, 885, 1047, 1096, 1144, 1194, 1299, 1328, 1396, 1412, 1526, 1558, 1562, 1604.

Serie D, números 38, 113, 129, 297, 370, 472, 496, 544, 672, 759, 764, 840.

Atrasados

Serie A, números 15, 48, 169, 243, 517, 625, 677, 730, 836, 838, 840, 859, 871, 930, 931, 1114, 1195, 1219, 1238, 1341, 1493, 1703, 1711, 1726, 1728, 1749, 1811, 2057, 2099, 2116, 2127, 2144, 2148, 2206, 2312, 2347, 2359, 2385, 2442, 2491, 2567, 2606, 2643, 2671, 2696, 2800, 2809, 3076, 3099, 3196.

Serie B, números 10, 31, 53, 56, 120, 128, 145, 148, 149, 179, 217, 254, 318, 393, 398.

Serie C, números 109, 218, 437, 499, 611, 645, 728, 797, 935, 980, 1071, 1219, 1254, 1358, 1510, 1517.

Serie D, números 49, 145, 649.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta desde el 1º al 10 del mes entrante, en la tesorería de esta oficina, de 11 a 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1895.—*El secretario.* 9 p

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de una lancha á vapor que pueda navegar en el mar, con destino á la aduana de Bahía Blanca, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 21 de Diciembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta. La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario. v.22.d.

—

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la drovisión de un vapor de casco de acero apto para navegar en el mar, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el Viernes 29 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas. Octubre 30 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Departamento de Justicia y Culto

———

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de menores y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1896.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne. Número 2, papas, Número 3, pescado. Número 4, harina. Número 5, comestibles. Número 6, combustibles. Número 7, tienda y ropería. Número 8, papelería é imprenta. Número 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación les serán suministradas á los que las soliciten en la calle de Perú número 69, 2º piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Luis M. Palma,* secretario. d. 9.

———

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Lamadrid 393 y Australia y Rocha, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la comisión de las Obras de salubridad, que podrán consultar los interesados, en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, y no serán tomadas en consideración sino las que estuvieren en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1895.—*El secretario.* v.3-D

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino), previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala,* oficial mayor. v.20-D

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala,* oficial mayor. v.20-D.

Departamento de Minas y Geología

———

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Eduardo de Esterhazy y Rodolfo Castrucci, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la calle Cabrera, número 167, al señor director respetuosamente exponemos: Que teniendo conocimiento de que existe un yacimiento de tierras arcillosas, en el paraje denominado «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la fabricación de ladrillos, baldosas y otros objetos de construcción y ornamentación, venimos á solicitar del señor director nos conceda la mayor área posible que nos corresponda. El terreno es de propiedad del Estado é inculto; el yacimiento empieza á 30 metros del ángulo de las calles Moreno y esquina Belgrano, de este punto hacia el noroeste, y de este último punto en dirección al nordeste. Dígnese el señor director proveer de conformidad. Será justicia, etc.—*Eduardo de Esterhazy.—Rodolfo Castrucci.*

Presentado hoy doce de Noviembre de

mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*Florencio Martínez Hoz*, ingeniero de sección.

Noviembre 22 de 1895.—Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

27-D

———

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895. —Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

27-D

———

Chubut, Octubre 28 de 1895.—Al señor director del Departamento de minas y geología. Buenos Aires. Thomas Davies viudo, y William C. Davies, soltero, ambos mayores de edad, los dos residentes en Gairaán Chubut, al señor directo presentamos y exponemos: Que tenemos conocimiento y present mos una muestra de pizarral en este territorio y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicitan que conceda una pertenencia de cantera según el art. 2° categoría 5 del Código de minería. La posesión es ubicada cerca de Punta Atlas, en dirección sud-oeste y oeste, con base del único manantial que existe en el cañadón que corre á la parte norte de Bera Bay. El terreno es inculto no ocupado y pertenece al Estado. Es justicia.—*Thomas Davies.*—*W. C. Davies.*

Presentada hoy veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano, bajo sobre abierto, que me fué entregado por don Justo F. Fuentes, empleado del Departamento de minas y geología, el que con la constancia respectiva, devolví á dicho empleado. Conste.—*Resta.*

25 Noviembre de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*D. P. Peró.*

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

5-10. D